

ESTATUTO DE LA CORPORACIÓN DE ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES DE DESARROLLO SOCIAL "LOS ANDES"
(CORPOANDES)

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO

Art.- 1.- Constituyese, con domicilio en la ciudad de Riobamba, Provincia del Chimborazo, República del Ecuador, La Corporación de Organizaciones e Instituciones de Desarrollo Social "Los Andes" que en adelante se denominará **CORPOANDES**; desarrollará acciones ceñidas a los procedimientos legales y estatutarios, conforme dispone la Constitución Política de la República del Ecuador. Su ámbito es de carácter Provincial.

Art.- 2.- **CORPOANDES**. Es una Organización con persona jurídica de derecho privado con finalidad social, con duración indefinida, sin fines de lucro y se rige por las disposiciones emanadas por el Código Civil Vigente, Título XXIX del Libro Primero y, como tal, no intervendrá en asuntos políticos, religiosos ni de carácter racista.

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS

Art. 3.- Son objetivos de la Corporación de Organizaciones e Instituciones de Desarrollo Social "CORPOANDES"

- a) Servir a la sociedad menos favorecida con proyectos productivos, financieros, de capacitación y otros, orientados al desarrollo comunitario en general; en los diferentes ámbitos poblacionales, que el caso lo amerite;
- b) Reactivar los centros de producción rurales y urbanos, dotando de asesoramiento técnico y proyectos especiales para cada caso, conforme los requerimientos socio-comunitarios;
- c) Velar por mejores condiciones de vida de los sectores con difíciles situaciones económicas e imposibilitadas de adquirir financiamiento para sus labores de producción agropecuaria, manejo ambiental, artesanal, empresarial, comercio, vivienda, otras de carácter social;
- d) Consolidar el trabajo socio-comunitario, ofreciendo facilidades económicas crediticias y dinamizando la participación de las organizaciones y comunidad en labores de interés común;

- e) Mantener la coordinación con la Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción y Desarrollo Ltda., en servicios financieros, con tendencia al fortalecimiento productivo en áreas: empresarial, comercial, agropecuarios artesanal y otros;
- f) Mantener estrechas relaciones con organismos públicos y privados, de carácter local, nacional e internacional, en procura de conseguir financiamientos necesarios para el cumplimiento de las políticas de servicio social de la Corporación;
- g) Precautelar el bien común, la honestidad y honradez de las filiales en el manejo financiero y técnico de los proyectos y especialmente de los recursos económicos que fueren confiados a CORPOANDES;
- h) Orientar la labor de CORPOANDES a la creación de fuentes de trabajo, evitando la emigración de las familias campesinas y formando productores empresariales de calidad y competitivos;
- i) Velar por el buen funcionamiento y nombre de CORPOANDES a fin de que cumpla con los fundamentos de las organizaciones e instituciones asociadas; para efecto de lo cual se creará un organismo de control, seguimiento y evaluación;
- j) Mantener la coordinación interinstitucional con diferentes organismos gubernamentales del país, con el fin de realizar comodatos, recibir donaciones de recursos que no son utilizados adecuadamente por dichos organismos y de manera particular por CONSEP, con fines de servicio social;
- k) Ser beneficiaria de los convenios bilaterales o multilaterales entre el gobierno del Ecuador con otros países, en procura del desarrollo de programas, proyectos productivos y de servicio social, a nivel local o regional;
- l) Fortalecer la participación de la mujer con equidad de género en actividades económicas, productivos, socio-culturales y otras.

CAPITULO III

DE LAS FILIALES

Art. 4. Son filiales de la Corporación:

- a) Todas las personas jurídicas que firmaren el Acta Constitutiva y las que en lo posterior solicitaren por escrito su deseo de ingresar a la

Corporación, previa aprobación del Comité Ejecutivo y registrado en el MBS.

- b) Son socios activos, todas las personas jurídicas quienes en calidad de Fundadores de la Corporación continúen vinculados a la misma y los que ingresaren posteriormente y actúen con sujeción a las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias; y,
- c) Son socios honorarios aquellas personas Naturales o Jurídicas a quienes la Asamblea General las confiera dicha asignación por los servicios prestados a la Corporación.

Art. 5.- Para aceptar nuevos socios, se conocerá y estudiará los documentos habilitantes de la organización o institución, quien, de ser aceptada, se registrará a las normas preestablecidas en los Estatutos y las leyes concomitantes.

Son procedimientos de admisión:

- i.- Presentar una copia certificada del Acuerdo Ministerial, Nombramiento y Estatuto que le otorga personería Jurídica.
- ii.- Presentar copia certificada de Acta de Asamblea General, en la que resolvió la organización ser filial de CORPOANDES
- iii.- Copia cerrox de la Cédula de Identidad y papeleta de votación del presidente.
- iv.- No haber sido expulsada de otra organización similar
- v.- Solicitud de afiliación a CORPOANDES, la misma que debe ser aprobada por el Comité Ejecutivo.

Art. 6.- Son derechos de las filiales:

- a.- Participar activamente, por medio de sus representantes, con voz y voto en las reuniones de Asamblea General y en todas las actividades que promueva la Corporación, especialmente en aquellas que están orientadas a cumplir con los objetivos propuestos;
- b.- Elegir y ser elegido dignatario de la Corporación;
- c.- Recibir los beneficios que la Corporación consiguiera, en función de servicios sociales, ocupación u otros;
- d.- Solicitar la intervención de la matriz en la defensa de sus derechos, cuando esto sean conculcados en sus justas aspiraciones del desarrollo social; y,

- e.- Solicitar informes sobre asuntos económicos y administrativos de la Corporación.

Art. 7.- Son obligaciones de las filiales:

- a) Aportar puntualmente las cuotas mensuales y extraordinarias que fijare la Asamblea General;
- b) Cumplir con las comisiones que los organismos administrativos de CORPOANDES le fueren encomendados;
- c) Contribuir eficientemente al cumplimiento de los fines y actividades establecidas por CORPOANDES; y,
- d) Asistir puntualmente a las Asambleas y toda reunión que organzare y convocare la Corporación.

Art.- 8.- La calidad de socio se pierde.

- a) Por renuncia voluntaria aceptada por la Asamblea General;
- b) Por expulsión decidida en Asamblea General; y,
- c) Por disolución de la organización filial.

Art. 9.- De la expulsión:

- a) Por incumplimiento reiterado de sus obligaciones frente a la Corporación y por infringir reiteradamente disposiciones estatutarias y/ o reglamentarias;
- b) Por incurrir públicamente en asuntos de carácter político, religioso, o racista, debidamente comprobado; y,
- c) Para decidir respecto a la expulsión de una organización o institución afiliada, los organismos competentes procederán de acuerdo a las causas y se sujetarán a las normas estatutarias, reglamentarias y legales pertinentes.

CAPITULO IV

DE LOS ASPECTOS DISCIPLINARIOS

Art.- 10.- Las Infracciones estatutarios, reglamentarias y resoluciones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo serán sancionadas mediante:

- a.- Amonestación por escrito
- b.- Suspensión de derechos hasta por un tiempo de un año
- c.- Separación definitiva de la corporación, cuando el caso lo amerite.

Estos aspectos, para su ejecución, serán debidamente reglamentados.

CAPITULO V

DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN

Art. 11- Son Organismos de Dirección y Autoridad de la Corporación:

- a) La Asamblea General; y,
- b) El Comité Ejecutivo.

Art.12.- La Asamblea General de socios constituye la máxima autoridad de la Corporación, con sujeción al Estatuto y reglamentos, la misma que estará integrada por los representantes legalmente designados por las organizaciones filiales.

Art.13.- La Asamblea puede ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá cada tres meses y la extraordinaria cuando el caso lo amerite; toda clase de asamblea será convocada por el Presidente y secretario de la Corporación. Cuando éstos no lo hicieren como manda el estatuto, podrán realizarla, por lo menos, tres directivos principales, responsabilizándose con sus firmas y rubricas. El quórum de la Asamblea estará constituido por más de la mitad de los representantes de las organizaciones filiales.

De no existir el quórum a la hora señalada en la convocatoria, se convocará para otra fecha, si en esta no existiere en quórum reglamentario a la hora señalada, los socios quedarán convocados para una hora después y la Asamblea se llevará a cabo con el número de socios presentes y las resoluciones causaran efecto para todas las filiales; asunto que deberá constar en la convocatoria.

La Asamblea General estará presidida por el Presidente titular, a falta o ausencia temporal de éste por el Vicepresidente y en ausencia de aquel, por uno de los Secretarios que designaren los asistentes.

Cada organización o institución filial tendrá como representantes a la Asamblea General tres delegados, que podrán ser directivos o socios.

Art.14.- Deberes y Atribuciones de la Asamblea General.

La Asamblea General tiene la facultad de resolver todos los asuntos relacionados a la actividad de la Corporación y tomará las decisiones que

estime más convenientes a sus intereses, conforme a las siguientes atribuciones:

- a.- Elegir de entre sus representantes al Comité Ejecutivo;
- b.- Aprobar los Estatutos de la Corporación, reformar los Estatutos, reglamento interno e interpretarlos cuando fuere necesario;
- c.- Aprobar el presupuesto, las cuotas, balances e informes de labores presentadas por el Comité Ejecutivo;
- d.- Aprobar los planes, programas de trabajo y proyectos presentados por el Director Ejecutivo, con el visto bueno del Comité Ejecutivo; y,
- e.- Conocer, discutir y aprobar todos los asuntos que fueren puesto a su consideración y que sean de su competencia.

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Art.15.- El Comité Ejecutivo estará integrado por:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario de Actas y Comunicaciones
- Secretario de Finanzas
- Secretario de Género
- Secretario de Proyectos
- Secretario de Educación y Cultura

Los mismos que tendrán una duración de dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una ocasión para un periodo igual.

Art.16.- El Comité Ejecutivo será electo cada dos años por la Asamblea General, convocada para el efecto, en la fecha de aprobación del Estatuto. El Comité Ejecutivo se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando convoque el Presidente y/o, a pedido de la mayoría del Comité Ejecutivo, siempre y cuando lo hagan por escrito y debidamente legalizado con sus firmas.

Las convocatorias a las reuniones del Comité Ejecutivo se harán por escrito y con un tiempo no menor de veinte y cuatro horas de anticipación.

Art.17.- Son atribuciones del Comité Ejecutivo:

- a) Asistir puntualmente a las reuniones debidamente convocadas;

- b) Autorizar al Director Ejecutivo la adquisición y venta de bienes inmuebles y egresos superiores a cien salarios mínimos vitales generales;
- c) Decidir sobre las inversiones que deben efectuarse con el propósito de asegurar recursos que permitan cumplir con los objetivos de la Corporación;
- d) Formular las políticas y estrategias de trabajo de la Entidad;
- e) Elaborar y presentar a la Asamblea General ordinaria el plan operativo anual y presupuestario;
- f) Preparar planes de trabajo y autorizar al Director Ejecutivo la elaboración y ejecución de proyectos de carácter social o económicos en beneficio de las filiales o población, que el caso lo requiera;
- g) Realizar, ratificar o suspender convenios y/o contratos suscritos por el Presidente y el Director Ejecutivo;
- h) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y reglamentos que se dictaren;
- i) Designar o remover al Director Ejecutivo de CORPOANDES; y,
- j) Las demás establecidas en los Estatutos y Reglamento.

Art.18.- Las reuniones del Comité Ejecutivo presidirá el Presidente o quien lo subrogue y como Secretario actuará el titular; en ausencia de éste se nombrará un secretario ad-hoc.

Art.19.- De los resultados de las resoluciones del Comité Ejecutivo se informará a la Asamblea General, para su conocimiento.

Art. 20.- Son funciones del Presidente de la Corporación:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, reglamento; las resoluciones de Asamblea General y las del Comité Ejecutivo;
- b) Presidir las sesiones del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General;
- c) Legalizar con su firma, junto con el Secretario las Actas de las reuniones del Comité Ejecutivo y de Asamblea General;
- d) Ser responsable de los bienes de la Corporación, conjuntamente con el Director Ejecutivo;

- e) Aprobar, con su firma y la del Director Ejecutivo, los gastos e inversiones establecidos en el presupuesto de la Corporación. Y otros extra presupuestarios resueltos por la Asamblea General;
- f) Disponer la realización de convocatorias a sesiones del Comité Ejecutivo y de las Asambleas generales de acuerdo a los Estatutos y el Reglamento, conjuntamente con el secretario de Actas y Comunicaciones;
- g) Tramitar las quejas, reclamos o peticiones de las filiales;
- h) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Corporación;
- i) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, convenios junto con el Director Ejecutivo, con excepción de aquellos que requieran autorización del Comité Ejecutivo;
- j) Abrir cuentas corrientes y/o de ahorros en financieras que aprobare el Comité Ejecutivo y depositar en ellas los valores recaudados máximos hasta el tercer día de la recaudación, conjuntamente con el Director Ejecutivo;
- k) Ejecutar las decisiones del Comité Ejecutivo y la Asamblea General;
- l) Elaborar, supervisar la ejecución del plan anual de actividades de la entidad;
- m) Presentar informes de trabajo y financieros semestrales y anuales sobre su gestión, ante la Asamblea General;
- n) Firmar los cheques y más documentos contables, relacionado al asunto económico, conjuntamente con el Director Ejecutivo; y,
- o) Las demás que le faculden los Estatutos y el Reglamento.

Art.- 21.- A falta o ausencia temporal del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente, el mismo que cumplirá todas las funciones determinados en el Art. 19 del presente Estatuto.

Art.- 22.- Son funciones y obligaciones del Vicepresidente:

- a) Asistir puntualmente a las reuniones de Asamblea General y Comité Ejecutivo;
- b) Velar por el bienestar de la Institución, el cumplimiento del presente estatuto y reglamentos que se dictaren.

- c) Presidir comisiones permanentes o especiales que conformaren la Asamblea General o el Comité Ejecutivo; y,
- d) Las demás que señalen el Estatuto o el Reglamento Interno.

Art. 23.- Son funciones del Secretario de Finanzas:

- a) Asistir puntualmente a las reuniones de Asamblea General y Comité Ejecutivo, previa convocatoria;
- b) Recaudar las cuotas de los socios de CORPOANDES por cualquier concepto;
- c) Presentar informes de ingresos y egresos de los fondos de su responsabilidad al Comité Ejecutivo para su aprobación;
- d) Participar en la elaboración del presupuesto general de la CORPORACIÓN;
- e) Manejar la Caja Chica de la Corporación, con el monto establecido por el Comité Ejecutivo; y,
- f) Otras funciones que le encomendare el Comité Ejecutivo o la Asamblea General y que fueren de sus atribuciones.

Art. 24.- Son funciones de Secretario de Actas y Comunicaciones:

- a) Asistir puntualmente a las reuniones de Asamblea general, del Comité Ejecutivo y otras que planifique la entidad.
- b) Elaborar las Actas del Comité Ejecutivo y las de la Asamblea General y firmarlas conjuntamente con el Presidente;
- c) Mantener al día las actas y comunicaciones a su cargo;
- d) Redactar las convocatorias para las reuniones del Comité Ejecutivo y Asambleas generales y firmar junto con el Presidente;
- e) Certificar con su firma los documentos y las actas oficiales de la Corporación;
- f) Llevar en orden los archivos de la institución;
- g) Otorgar certificaciones previa disposición del Presidente; y,
- h) Las demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno.

Art. 25.- Son funciones de la Secretaría de Género:

- a) Asistir puntualmente a las reuniones de Asamblea general, del Comité Ejecutivo y otras que planifique la entidad.
- b) Desarrollar eventos de carácter social , culturales, educativos que reindiquen los derechos de la mujer y la familia, manteniendo una estrecha relación con las demás secretarías.
- c) Promover y orientar acciones de desarrollo comunitario conjuntamente con el Director Ejecutivo, Secretario de Proyectos y de Educación y Cultura, en las filiales de la Corporación y otras organizaciones afines;
- d) Otras que le encargaren la Asamblea o el Comité Ejecutivo y sean de su ámbito.

Art. 26.- Son funciones del Secretario de Proyectos.

- a) Asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo y de Asamblea General y a todos los actos que realice la Corporación;
- b) Ejecutar las decisiones del Comité Ejecutivo o la Asamblea General, en su área de acción;
- c) Presentar informes de trabajo semestrales o cuando lo solicitare la Asamblea General o el Comité Ejecutivo;
- d) Elaborar, diferentes proyectos de desarrollo social en coordinación con el Director Ejecutivo;
- e) Las demás funciones que le faculte el estatuto o Reglamento Interno.

Art. 27.- Son funciones de la Secretario de Educación y Cultura:

- a) Asistir a las reuniones de Asamblea General y del Directorio, previa convocatoria;
- b) Organizar eventos de capacitación para sus filiales y organizaciones afines;
- c) Presidir las comisiones de su ámbito para representar a la Corporación ante otras organizaciones o instituciones;
- d) Organizar eventos deportivos y culturales con el propósito de cultivar la amistad entre filiales u organizaciones afines;
- e) Preparar y coordinar el desarrollo de proyectos educativos, junto con el Secretario de Proyectos y el Director Ejecutivo;
- f) Otras que le encomendare la Asamblea general, el reglamento Interno o el Estatuto.

DIRECCIÓN EJECUTIVA:

Art. 28.- El Director Ejecutivo será designado por el Comité Ejecutivo de entre los miembros filiales o fuera de la Corporación, y sus funciones son:

- a) Asistir puntualmente a las reuniones de Asamblea General y del Comité Ejecutivo con voz informativa;
- b) Dirigir la marcha Administrativa y Financiera de la Corporación;
- c) Mantener estrecha coordinación con el Comité Ejecutivo;
- d) Dirigir y controlar al personal que la Corporación contratare;
- e) Realizar trámites en financieras y otras, que presten facilidades económicas en beneficio de CORPOANDES, con la autorización del Comité Ejecutivo;
- f) Abrir cuentas corrientes o de ahorros en financieras que decida el Comité Ejecutivo conjuntamente con el Presidente
- g) Realizar pagos o egresos, previa disposición del Presidente
- h) Elaborar y presentar balances informes económicos al Comité Ejecutivo y a la Asamblea General para su aprobación.

El Director Ejecutivo actuará durante el periodo del Comité Ejecutivo que lo designó, pudiendo ser ratificado o removido por el nuevo Comité.

CAPÍTULO VI

DE LOS BIENES DE LA CORPORACIÓN

Art.-29.- Son bienes de la Corporación.

- a) Las asignaciones y contribuciones que consiga la Corporación por parte del Estado o por personas jurídicas o naturales, tanto locales, nacionales como internacionales;
- b) Los aportes económicos de las filiales;
- c) Las donaciones que reciban a cualquier título;
- d) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos en forma legal.
- e) Los ingresos económicos o materiales que reciba por concepto de trabajos técnicos realizados a su nombre; y,

- f) Por concepto de cualquier otro beneficio a favor de la Corporación

CAPÍTULO VII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CORPORACIÓN DE ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES DE DESARROLLO SOCIAL "LOS ANDES "

Art.-30.- La disolución de **CORPOANDES** se realizará con el voto favorable de las dos terceras partes de representantes de las organizaciones filiales, en Asamblea General para dicho fin; de conformidad con el **Art. 3** del presente Estatuto, por no cumplir con los fines para los cuales fueron creados o por uno de los causales determinadas por el Ley.

Art.- 31.- En caso de la disolución de la Corporación el Comité Ejecutivo designará una comisión de tres liquidadores, que se encargarán de los trámites respectivos. Los liquidadores deberán cumplir su fin en un plazo no mayor de tres meses improrrogables, al cabo de los cuales rendirán cuentas al Comité Ejecutivo, quien convocará a Asamblea, para dicho fin.

Sobre los bienes de la Corporación, estos pasarán a una institución de servicios social que determine la última Asamblea general de representantes.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todas las filiales, sean fundadoras o que ingresaren a posterior, tendrán las mismas atribuciones y beneficios que manda el Estatuto, el reglamento Interno u otros que se dictaren.

SEGUNDA: La Corporación podrá ser filial de Organismos de locales o nacionales de tercer grado, conforme la disponibilidad legal y estatutaria le permita.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

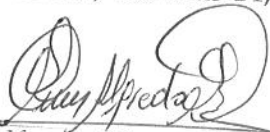
PRIMERA.- Mientras la Corporación no cuente con un reglamento interno, el Directorio queda facultado para resolver cualquier caso en particular, debiendo ajustar su decisión al espíritu del Estatuto.

SEGUNDA.- El presente Estatuto entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de la autoridad competente.

TERCERA.- Una vez aprobado el Estatuto. El Comité Ejecutivo en los 60 día subsiguientes, deberá preparar y someterlo a consideración de la Asamblea general el reglamento interno de la Corporación, conforme a este documento.

CERTIFICACIÓN.-

Certifico que el presente Estatuto fue, analizado, discutido y aprobado por la Asamblea General de representantes de las filiales reunidos con este fin, los días 14, 16 y 22 de febrero del 2004.



Alfredo Chucuri Malán
SECRETARIO